



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 146-2024-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 010, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional, el día jueves 26 de setiembre de 2024; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El **Pedido** del Consejero Regional por la provincia de Luya, **Sr. Nixon Arce Irigoin**, de fecha 17 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **artículos 11º y 13º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** señala que el Consejo Regional “Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el **inc. a) del artículo 15º de la Ley 27867, en concordancia con el artículo 8º inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el **inc. k) del artículo 15º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...), **en concordancia con el inc. L) del artículo 15º del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas** precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios de la dirección superior, de la administración del gobierno regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; y complementariamente con el **inc. b) del artículo 17º del Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

Que, el **artículo 39º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61º de Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el **literal b) del artículo 5º del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: Son funciones del Consejo Regional, **FUNCIÓN FISCALIZADORA**: El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;

Que, el **artículo 45º del reglamento Interno del Consejo Regional** vigente señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Que, el **artículo 92° del reglamento Interno del Consejo Regional** - Los consejeros regionales podrán presentar los pedidos por escrito a través de la secretaría del consejo regional; así mismo podrán hacerlo en forma oral durante la presente estación y regularizar dentro de los tres (03) días posterior a la sesión, sin el cual no se dará trámite;

Que, con el **Pedido** del Consejero Regional por la provincia de Luya, **Sr. Nixon Arce Irigoín**, de fecha 17 de setiembre de 2024, mediante el cual solicita AUTORIZACIÓN para **VIAJAR** en comisión de servicio oficial junto con el equipo técnico del Consejo Regional encabezado **Ing. José Carlos Aguilar Roldan, Srta. Yeni Julia Pérez Vázquez (10 y 11 de octubre)- Auxiliar Administrativo** apoyo en la elaboración del acta, **CPCC. Luis A. Cámara Japa (14 y 15 de octubre)**, y el **Sr. José Fernando Guevara Marín** – Relacionista Público del Consejo Regional, del mismo modo al **Sr. Ángel E. Alvarado Trigos** – Conductor de la Unidad Móvil asignada al Consejo Regional, para **VIAJAR** en Comisión de Servicio durante **los días 10,11, 14 y 15 de octubre del presente año**, con la finalidad de realizar labor fiscalizadora in situ a la siguiente obra de acuerdo al siguiente cronograma:

- "Proyecto Silic y el Imperio en la Localidad del Tingo". CUI N° 2229665.
- "TAMBO COMUNITARIO MICHINO-EKI".
- Kuelap.

También solicito que se **AUTORIZA** la salida de la unidad móvil alquilada al consejo regional (**Camioneta Mitsubishi EGG - 475**).

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 10 llevada a cabo el día jueves 26 de setiembre de 2024, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero: **AUTORIZAR, VIAJAR** en comisión de servicio oficial al Consejero Regional por la provincia de Luya, **Sr. Nixon Arce Irigoín**, junto con el equipo técnico del Consejo Regional encabezado por **Ing. José Carlos Aguilar Roldan, Srta. Yeni Julia Pérez Vázquez (10 y 11 de octubre)- Auxiliar Administrativo** apoyo en la elaboración del acta, **CPCC. Luis A. Cámara Japa (14 y 15 de octubre)**, y el **Sr. José Fernando Guevara Marín** – Relacionista Público del Consejo Regional, del mismo modo al **Sr. Ángel E. Alvarado Trigos** – Conductor de la Unidad Móvil asignada al Consejo Regional; asimismo, se **AUTORIZA** la salida de la unidad móvil asignada al consejo regional (**Camioneta Mitsubishi EGG-475**) Oficial durante **los días 10,11, 14 y 15 de octubre del presente año**, con la finalidad de realizar labor fiscalizadora in situ a la siguiente obra de acuerdo al siguiente cronograma:

- "Proyecto Silic y el Imperio en la Localidad del Tingo". CUI N° 2229665.
- "TAMBO COMUNITARIO MICHINO-EKI".
- Kuelap.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, para que disponga a los funcionarios competentes la asignación de viáticos que corresponde los comisionados descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Regional, de conformidad con la directiva de viáticos.

Artículo Tercero. – ESTABLECER, que los comisionados a su retorno deberán hacer llegar su informe al pleno del Consejo Regional referente a las actividades realizadas.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

POR TANTO:



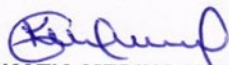
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 27 días del mes de setiembre de 2024.




CPC. KATIA MEDINA MELENDEZ
Consejera Delegada
Consejo Regional Amazonas.